COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y **VALPFARMA S.A.S**
100.23.21.20260023

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 En calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit.805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 250 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, VALPFARMA S.A.S, identificada con el Nit. No. 900.830.528-2 y representada legalmente por la señora CAROLINA VALENCIA PALACIOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.143.854.570 expedida en Cali, quien obra como representante legal de VALPFARMA S.A.S, constituida por documento privado del 23 de febrero de 2015 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2015 con el No.3571 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos de Nivel I, requiere por su misma naturaleza el Suministro de material médico quirúrgico para su correcto funcionamiento.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 202600184** del **31 de marzo de 2026.**

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 147 del 20 octubre de 2025, y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Suministrar material médico quirúrgico a la Red de Salud del Oriente E.S.E., conforme a las especificaciones técnicas requeridas, garantizando calidad, entrega oportuna, cumplimiento normativo y disponibilidad de los insumos en los lugares y tiempos establecidos por la entidad.

CLAUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TECNICAS

NOMBRE DEL SUMINISTRO	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR BRUTO
AGUA OXIGENADA 120ML OSA LABORATORIOS	1	$ 2.900	0%	$ 174.000
AGUJA HIPODERMICA 18G X 1 CJX100 LIFE	1	$ 11.300	19%	$ 282.500
AGUJA HIPODERMICA 18GX1 1/2 CJX100 LIFE	1	$ 11.300	19%	$ 542.400

Vigilado Supersalud

AGUJA HIPODERMICA 23G X 1 1/2 CX100 LIF	1	$ 11.300	19%	$ 169.500
ALCOHOL 70% 700ML OSA	1	$ 7.650	0%	$ 3.442.500
HAND RUB GEL X850ML VALV DESCARTABLE	1	$ 83.050	0%	$ 20.762.500
ALCOHOL IMPOTABLE ETILICO 96% 1000ML	1	$ 43.600	19%	$ 1.744.000
ALGODON EN TORUNDAS X 500 GRAMOS MK	1	$ 31.000	0%	$ 8.680.000
ALKACIDE DESINFECTANTE 80ML	1	$ 136.450	0%	$ 6.822.500
ALKAZYME ENZIMATICO X 12 SOBRES	1	$ 86.800	0%	$ 10.416.000
RESUCITADOR AMBU ADULTO NORSTRAY	1	$ 122.700	19%	$ 14.724.000
APLICADORES DE ALGODON PAQ X 20 UND ALF	1	$ 1.050	19%	$ 315.000
APOSITO TRANSPARENTE ESTE 6.5X7CM ALFA	1	$ 3.000	0%	$ 150.000
BAJALENGUAS MADERA PAQ X 20 UND ALFA	1	$ 1.300	19%	$ 325.000
BANDA ELASTICA AMARILLA X METRO	1	$ 29.400	0%	$ 235.200
BANDA ELASTICA AZUL POR METRO	1	$ 29.400	0%	$ 235.200
BANDA ELASTICA DORADO POR METRO	1	$ 29.400	0%	$ 235.200
BANDA ELASTICA NEGRA POR METRO	1	$ 29.400	0%	$ 235.200
BANDA ELASTICA GRIS POR METRO	1	$ 29.400	0%	$ 235.200
BANDA ELASTICA ROJA POR METRO	1	$ 29.400	0%	$ 235.200
BANDA ELASTICA VERDE POR METRO	1	$ 29.400	0%	$ 235.200
LINER FLEXIBLE 1800 CON GEL	1	$ 35.100	19%	$ 4.212.000
LINER FELXIBLE 1300 CON GEL UND	1	$ 26.700	19%	$ 3.204.000
CANDADO CARRO DE PARO X UND	1	$ 950	19%	$ 950.000
CANULA DE GUEDEL # 3 GOLDENCARE	1	$ 2.200	19%	$ 22.000
CANULA NASAL OXIGENO ADULTO BIOLIFE	1	$ 3.750	19%	$ 1.875.000
CANULA NASAL OXIGENO PEDIATRICA BIOLIFE	1	$ 3.650	19%	$ 730.000
CANULA YANKAUER ADULTO BIOPLAST	1	$ 3.500	19%	$ 17.499
CATGUT CROMADO 2-0 (CT1) 90CM 923T	1	$ 20.650	0%	$ 4.956.000
CATGUT CROMADO 3-0 (RB1) 70CM REFU204T	1	$ 17.500	0%	$ 4.200.000

Vigilado Supersalud

CAT CENT TRILUMEN 7FRX20CM REF 01CV2570	1	$ 232.600	0%	$ 6.978.000
CATETER INTROCAN CERTO #16 REF 4251350	1	$ 3.800	0%	$ 190.000
CATETER INTROCAN CERTO #18 REF 4251342	1	$ 3.800	0%	$ 13.300.000
CATETER INTROCAN CERTO #20 REF 4251326	1	$ 3.800	0%	$ 12.160.000
CATETER INTROCAN CERTO #22 REF 4251318	1	$ 3.800	0%	$ 11.400.000
CATETER INTROCAN CERTO #24 REF 4251300	1	$ 3.800	0%	$ 13.300.000
CATETER UMBILI PVC 3.5FR X 40 CM VYGON	1	$ 20.500	0%	$ 82.000
CATETER UMBILI PVC 5 FR X40CM VYGON	1	$ 20.500	19%	$ 82.000
CINTA CONTROL ESTER AUTOCLAVE	1	$ 36.300	19%	$ 1.089.000
COMPRESA ESTERIL 45X45 PAQX5 PROTEX	1	$ 10.900	0%	$ 2.180.000
CONO OTOSCOPIO PEDIATRICO BIOLIFE	1	$ 450	19%	$ 1.350.000
CONO OTOSCOPIO DESECHABLE ADULTO	1	$ 450	19%	$ 1.125.000
CUELLO CERVICAL THOMAS ADULTO L	1	$ 34.800	0%	$ 522.000
CURA REDONDA COLOR PIEL X 100 UND LIFE	1	$ 5.250	0%	$ 1.312.500
BOLSA RECOLECTORA DE ORINA 2000ML BIOLI	1	$ 7.250	19%	$ 2.175.000
DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU	1	$ 9.750	0%	$ 585.000
ELECTRODO OVALADO 7.5CMX13CM PAQ X 2UND	1	$ 73.350	19%	$ 2.934.000
ELECTRODO ESTIM REDONDO 3.2CM X 4 UND	1	$ 43.050	19%	$ 1.722.000
ELECTRODO ESTIM REDONDO 5CM X 4 UNDS	1	$ 102.800	19%	$ 4.112.000
ELECTRODO ESTIM RECTANGULAR 5X9CM X 4	1	$ 102.950	19%	$ 4.118.000
ELECTRODO ESTIM RECTANGULAR 5X13CM X 2	1	$ 81.700	19%	$ 3.268.000
ELECTRODO ESTIM REDONDO 7CM X 4 UNDS	1	$ 106.600	19%	$ 4.264.000
ELECTRODO ESTIM RECTANGULAR 7.5X10CM X2	1	$ 91.700	19%	$ 3.668.000
EQUIPO BOMBA INFU. COMPACT PLUS 8700240	1	$ 85.900	0%	$ 68.720.000
BURETROL 150ML GLOBAL	1	$ 4.300	0%	$ 7.740.000
EQUIPO MACRO S/A PROTEX	1	$ 1.550	0%	$ 4.960.000
EQUIPO MICROGOTEO MEDISPO	1	$ 1.550	0%	$ 31.000

Vigilado Supersalud

ESPARADRAPO TELA TUBO 2" X 6 ROLLOS BSN	1	$ 132.250	0%	$ 3.967.500
ESPARADRAPO TELA TUBO 3" X 4 ROLLOS BSN	1	$ 132.250	0%	$ 4.628.750
ESPARADRAPO TELA TUBO 4" X 3 ROLLOS BSN	1	$ 132.250	0%	$ 5.290.000
ESPECULO VAGINAL TALLA M	1	$ 1.550	19%	$ 5.425.000
ESTILETE P/INTUBACION ADULTO 14FR	1	$ 8.550	19%	$ 256.500
EXTENSION ANESTESIA ADUL (R33) SHERLEG	1	$ 2.600	0%	$ 130.000
FIJADOR CITOLOGICO BIOLIFE	1	$ 20.050	19%	$ 501.250
GASA ESTERIL 7.5X7.5 SOBRE X 5 MEDICAL	1	$ 900	0%	$ 22.500.000
GASA HOSPITALARIA ROLLO	1	$ 72.400	0%	$ 724.000
GEL CONDUCTIVA 250 ML	1	$ 9.000	0%	$ 1.980.000
GUANTE EXAMEN L CAJA X 100	1	$ 16.800	19%	$ 3.360.000
GUANTE EXAMEN M CAJA X 100 UND N&N	1	$ 16.800	19%	$ 25.200.000
GUANTE EXAMEN S CAJA X 100 UND PROTEX	1	$ 16.800	19%	$ 40.320.000
GUANTE EXAMEN XS CAJA X100 PROTEX	1	$ 16.800	19%	$ 13.440.000
GUANTE ESTERIL 6.5 PREMIUN BESTSURGY	1	$ 2.200	19%	$ 1.320.000
GUANTE ESTERIL 7.5 PREMIUN BESTSURGY	1	$ 2.200	19%	$ 1.100.000
GUANTE ESTERIL 7.0 PREMIUM BESTSURGY	1	$ 2.200	19%	$ 1.100.000
GUANTE ESTERIL 8-0 PREMIUN BESTSURGY	1	$ 2.200	19%	$ 110.000
HOJA DE BISTURI # 11 CJA 100 UND PARAMO	1	$ 66.700	19%	$ 400.200
HOJA DE BISTURI # 15 CJA 100 UND PARAMO	1	$ 66.700	19%	$ 400.200
HOJA DE BISTURI # 20 CJA 100 UND PARAMO	1	$ 66.700	19%	$ 400.200
HOJA DE BISTURI # 21 CAJ 100 UND PARAMO	1	$ 66.700	19%	$ 266.800
HUMIDIFICADOR OXIGENO 400CC BIOLIFE	1	$ 7.350	19%	$ 3.307.500
LEVONORGESTREL 75MG+IMPLANTE CON SET DE	1	$ 136.850	0%	$ 123.165.000
INDICADOR 1292 VAPOR CAJA X 50 3M	1	$ 2.786.250	19%	$ 8.358.750
INDICADOR QUIMICO VAPOR X250 TIRAS SURG	1	$ 166.400	19%	$ 19.968.000
INHALOCAMARA ADULTO BIOLIFE	1	$ 6.600	19%	$ 2.640.000

Vigilado Supersalud

INHALOCAMARA PEDIATRICA	1	$ 6.600	19%	$ 1.980.000
PREPODYNE SCRUB X 60ML BOLSA	1	$ 8.650	0%	$ 2.076.000
PREPODYNE SOLUCION X 60 ML	1	$ 8.650	0%	$ 1.557.000
JERINGA 10ML 21GX1 1/2 PROTEX	1	$ 350	19%	$ 9.800.000
JERINGA 2ML 21X1 1/2 ETERNA	1	$ 550	19%	$ 2.475.000
JERINGA 2ML 23X1 MV	1	$ 400	19%	$ 3.200.000
JERINGA 20ML 21GX1 1/2 PROTEX	1	$ 550	19%	$ 2.200.000
JERINGA 3ML 23GX1 PROTEX	1	$ 300	19%	$ 1.500.000
JERINGA 5ML 21GX1 1/2 PROTEX	1	$ 350	19%	$ 6.300.000
JERINGA 50ML 21GX1 1/2 PROTEX	1	$ 1.600	19%	$ 80.000
JERINGA 1ML 30GX1/2 INSULINA MV	1	$ 450	19%	$ 540.000
KIT CITOLOGICO TALLA M LAM ESMERALDINA	1	$ 2.400	19%	$ 7.200.000
JABON LACTISOFT BOLSA X 850ML AROMA	1	$ 34.650	19%	$ 7.623.000
MANGUERA SUCCION 3.0 MTS BIOLIFE	1	$ 9.350	19%	$ 748.000
MANILLA IMPRESA NUMERADA	1	$ 1.150	19%	$ 11.500.000
BRAZALETE IDENTIFICACION NINA X100 ROSA	1	$ 500	19%	$ 100.000
BRAZALETE IDENTIFICACION NINO X100 AZUL	1	$ 500	19%	$ 100.000
MASCARA DE ANESTESIA # 4 GHC	1	$ 14.200	19%	$ 28.400
MASCARA DE ANESTESIA # 5 GHC	1	$ 14.200	19%	$ 28.400
MASCARA OXIGENO N/REHIN ADULTO GLOBAL	1	$ 8.600	19%	$ 430.000
MASCARA OXIGENO N/REHIN PEDIAT.63-411	1	$ 7.600	19%	$ 76.000
MASCARA OXIGENO ADULTO BIOLIFE	1	$ 3.200	19%	$ 640.000
MASCARA OXIGENO PEDIATRICO BIOLIFE	1	$ 3.200	19%	$ 160.000
MASCARA LARINGEA NO. 2 GOLDE CARE	1	$ 43.500	19%	$ 130.500
MASCARA LARINGEA NO. 5 GOLDEN	1	$ 77.500	19%	$ 1.937.500
MASCARA LARINGEA NO. 1 GOLDEN CARE	1	$ 43.500	19%	$ 43.500
MASCARA LARINGEA NO. 2.5 INTERSURGICAL	1	$ 77.150	19%	$ 77.150

Vigilado Supersalud

MASCARA LARINGEA NO. 4 GOLDEN CARE	1	$ 77.550	19%	$ 1.938.750
MASCARA LARINGEA NO. 1.5 GOLDE CARE	1	$ 43.500	19%	$ 43.500
MICRONEBULIZADOR ADULTO T L BIOLIFE	1	$ 5.450	19%	$ 5.450.000
MICRONEBULIZADOR PEDI BIOLIFE	1	$ 5.450	19%	$ 9.810.000
MICROPORE 2" PIEL X 6 ROLLOS 3M	1	$ 53.450	0%	$ 4.008.750
NIPLE CON TUERCA (PARA CONEX DE OXIGE)	1	$ 1.550	19%	$ 155.000
PAPEL CREPADO 50CM X 100 MT SURGIPLAST	1	$ 138.550	19%	$ 8.313.000
PAPEL ELECTRO 110-140-143 NIHON	1	$ 59.250	19%	$ 4.740.000
PAPEL GRADO MED PLANO 10CM X 200MT	1	$ 100.000	19%	$ 800.000
PAPEL GRADO MED PLANO 25CM X 200MT	1	$ 245.450	19%	$ 981.800
PAPEL GRADO MED PLANO 35CM X 200MT	1	$ 416.100	19%	$ 832.200
PAPEL GRADO MED PLANO 5CM X 200MT	1	$ 50.250	19%	$ 402.000
ROLLO PAPEL KRAFT 24 X 175	1	$ 92.100	19%	$ 5.526.000
PAPEL MONITOR FETAL GE4305AA0 COROMETRI	1	$ 54.150	19%	$ 3.249.000
PAPEL ECOGRAFIA ALTA DESIDAD 110-S SONY	1	$ 136.850	19%	$ 4.105.500
PAPEL ELECTRO FT1 CARIDOVIT	1	$ 26.650	19%	$ 5.863.000
PAPEL ELECTRO GE MAC 400/600	1	$ 55.750	19%	$ 4.460.000
PARAFINA POR LIBRA	1	$ 95.300	19%	$ 1.906.000
PERICRANEAL 23G 3/4 ZIBOJECT	1	$ 1.050	0%	$ 2.100.000
PRESERVATIVO TULIP	1	$ 450	0%	$ 22.500.000
PROLENE 5-0 (PS2P) 45CM REF P8686T	1	$ 22.150	0%	$ 7.531.000
PROLENE 3-0 (PS1P) 45CM REF P8663T	1	$ 22.700	0%	$ 18.160.000
PROTECTOR DE OJOS PARA NEONATOS EYEMAX2 PAQ X 20 UNID	1	$ 0	0%	$ -
PROTECTOR DE TIROIDES ADULTO	1	$ 326.350	19%	$ 326.350
PROTECTOR DE TIROIDES PEDIATRICO	1	$ 326.350	19%	$ 326.350
PROTECTOR FACIAL BLOQUEADOR F50 X 50 ML NIVEA	1	$ 92.750	19%	$ 92.750
PROTECTOR SOLAR FPS 50 118 ML	1	$ 92.650	19%	$ 92.650

Vigilado Supersalud

QUATERSAN 3750CC GALON	1	$ 136.750	0%	$ 2.735.000
RECOLECTOR 1.5LT	1	$ 4.200	19%	$ 1.763.867
RECOLECTOR 2.9 LTS	1	$ 5.350	19%	$ 2.140.000
RESUCITADOR AMBU PEDIATRICO BIOLIFE	1	$ 122.750	19%	$ 4.910.000
SANIKLEEN EASE X LITRO WEST	1	$ 91.750	0%	$ 1.835.000
SONDA FOLEY 12 2 VIAS LATEX GOLDEN CARE	1	$ 3.400	0%	$ 34.000
SONDA FOLEY 14 2VIAS LIFECARE	1	$ 3.400	0%	$ 34.000
SONDA FOLEY 16 2VIAS LIFE CARE	1	$ 3.400	0%	$ 170.000
SONDA FOLEY 18 2VIAS LIFECARE	1	$ 3.400	0%	$ 1.020.000
SONDA FOLEY 20 2VIAS LIFE CARE	1	$ 3.400	0%	$ 272.000
SONDA FOLEY 22 2VIAS LIFE CARE	1	$ 3.400	0%	$ 34.000
SONDA LEVIN # 18 SHERLEG (NASOGASTRICA)	1	$ 2.200	0%	$ 22.000
SONDA LEVIN # 22 NASOGASTRICA	1	$ 3.650		$ 36.500
SONDA LEVIN # 10 NORSTRAY (NASOGASTRICA	1	$ 3.650	0%	$ 36.500
SONDA LEVIN # 12 SHERLEG (NASOGASTRICA)	1	$ 3.650	0%	$ 36.500
SONDA LEVIN # 14 SHERLEG (NASOGASTRICA)	1	$ 3.650	0%	$ 36.500
SONDA LEVIN # 16FR SHERLEG	1	$ 3.650	0%	$ 73.000
SONDA LEVIN # 20 NUBENCO	1	$ 3.650	0%	$ 146.000
SONDA LEVIN # 6 SHERLEG	1	$ 3.650	0%	$ 109.500
SONDA LEVIN # 8 SHERLEG (NASOGASTRICA)	1	$ 3.650	0%	$ 73.000
SONDA NELATON # 14 SHERLEG 1173	1	$ 1.100	0%	$ 16.500
SONDA NELATON # 10 SHERLEG	1	$ 1.100	0%	$ 22.000
SONDA NELATON # 12 SHERLEG	1	$ 1.100	0%	$ 11.000
SONDA NELATON # 16 SHERLEG 1174	1	$ 1.100	0%	$ 22.000
SONDA NELATON # 18 SHERLEG	1	$ 1.100	0%	$ 22.000
SONDA NELATON # 20 SHERLEG	1	$ 1.100	0%	$ 33.000
SONDA NELATON # 22 MEDITEC	1	$ 3.650	0%	$ 73.000

SONDA NELATON # 6 SHERLEG	1	$ 1.100	0%	$ 88.000
SONDA NELATON # 8 SHERLEG	1	$ 1.100	0%	$ 66.000
SONDA SUCCION # 10 GLOBAL	1	$ 1.700	0%	$ 17.000
SONDA SUCCION # 14 GLOBAL	1	$ 1.700	0%	$ 34.000
SONDA SUCCION # 12 GLOBAL	1	$ 1.700	0%	$ 34.000
SONDA SUCCION # 16 GLOBAL	1	$ 1.700	0%	$ 17.000
SONDA SUCCION # 18 GLOBAL	1	$ 1.700	0%	$ 17.000
SONDA SUCCION # 6 GLOBAL	1	$ 1.700	0%	$ 17.000
SONDA SUCCION # 8 GLOBAL	1	$ 1.700	0%	$ 17.000
TAPABOCAS ELASTICO X 50 UND MEDICAL SUP	1	$ 10.000	19%	$ 6.000.000
TAPON CONECTOR LIBRE DE AGUJA LIFE CARE	1	$ 1.950	19%	$ 195.000
TAPON HEPARINIZADO AMARILLO LIFE CARE	1	$ 350	19%	$ 980.000
TEGADERM 6X7 CM REF 1624W	1	$ 2.200	0%	$ 220.000
INDICADOR BOWWIE DIC PLUS XUND REF00135	1	$ 51.600	19%	$ 619.200
TIRAS REACTIVAS FREESTYLE CJAX100 OPT N	1	$ 106.950	0%	$ 32.085.000
TUBO ENDOTRAQUEAL NO 2.5 S/B LIFECARE	1	$ 2.400	19%	$ 12.000
TUBO ENDOTRAQUEAL NO 3.0 S/B LIFE CARE	1	$ 3.600	19%	$ 36.000
TUBO ENDOTRAQUEAL NO 3.5 S/B GOLDEN CAR	1	$ 3.850	19%	$ 38.500
TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.5 C/B LIFEE	1	$ 4.600	19%	$ 46.000
TUBO ENDOTRAQUEAL NO 3.0 C/B LIFE CARE	1	$ 4.600	19%	$ 23.000
TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.5 C/B LIFE CARE	1	$ 4.600	19%	$ 23.000
TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.0 C/B LIFE CARE	1	$ 4.600	19%	$ 23.000
TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.5 C/B LIFE CARE	1	$ 4.600	19%	$ 23.000
TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.0 C/B LIFE CARE	1	$ 4.600	19%	$ 46.000
TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.5 C/B LIFE CARE	1	$ 4.600	19%	$ 46.000
TUBO ENDOTRAQUEAL No 6-0 C/B LIFE CARE	1	$ 4.600	19%	$ 46.000
TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.5 C/B LIFECARE	1	$ 4.600	19%	$ 23.000

Vigilado Supersalud

TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.0 C/B LIFECARE	1	$ 4.600	19%	$ 138.000
TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.5 C/B LIFE CARE	1	$ 4.600	19%	$ 138.000
TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.0 C/B GOLDENCARE	1	$ 4.600	19%	$ 46.000
TUBO PARA TORAX FR 28	1	$ 9.800	0%	$ 147.000
TUBO PARA TORAX FR 30	1	$ 9.800	0%	$ 98.000
TUBO PARA TORAX FR 32	1	$ 9.800	0%	$ 98.000
VASELINA LIQUIDA 500 ML	1	$ 93.750	19%	$ 2.343.750
VASELINA SOLIDA USP X 500G	1	$ 19.800	19%	$ 594.000
VENDA ALGODON LAMINADO 3X5 MEDICAL	1	$ 1.850	0%	$ 148.000
VENDA ALGODON LAMINADO 4X5 MEDICAL	1	$ 2.250	0%	$ 270.000
VENDA ALGODON LAMINADO 5X5 MEDICAL	1	$ 2.750	0%	$ 275.000
VENDA ALGODON LAMINADO 6X5 MEDICAL	1	$ 3.300	0%	$ 330.000
VENDA DE YESO 3X5 ALFA	1	$ 5.150	0%	$ 185.400
VENDA DE YESO 4X5 GYPSONA	1	$ 13.150	0%	$ 631.200
VENDA DE YESO 5X5 GYPSONA	1	$ 17.300	0%	$ 622.798
VENDA DE YESO 6X5 GYPSONA	1	$ 18.650	0%	$ 447.600
VENDA ELASTICA 3X5 PIEL SUPLIS	1	$ 2.550	0%	$ 306.000
VENDA ELASTICA 4X5 PIEL SUPPLIES	1	$ 2.650	0%	$ 636.000
VENDA ELASTICA 5X5 PIEL MEDICAL	1	$ 3.200	0%	$ 384.000
VENDA ELASTICA 6X5 PIEL MEDICAL S	1	$ 5.150	0%	$ 618.000
WYPALL X-60 34X25CM X 890 UNIDADES	1	$ 315.400	19%	$ 1.892.400
SIST DRENAJE TORAX 3 CAMARAS PLEUR-EVAC	1	$ 272.200	19%	$ 3.266.400
TORNIQUETE ADULTO (PARA CONTROL HERORRAGIA)	1	$ 17.200	19%	$ 258.000
CLAMP UMBILICAL	1	$ 600	19%	$ 162.000
TEGADERM PARA ADULTO	1	$ 4.950		$ 2.475.000
PARES DE SUJETADORES TOBILLO ADULTO	1	$ 181.100		$ 362.200
PARES DE SUJETADORES TOBILLO PEDIADRICO	1	$ 181.100		$ 362.200
PARES DE SUJETADORES MUÑECA ADULTO	1	$ 181.100		$

				362.200
PARES DE SUJETADORES MUÑECA PEDIATRICO	1	$ 181.100		$ 362.200
AQUACEL FOAM PRO 10 CM X 10 CM CONVATEC	1	$ 70.550		$ 211.650
AQUACEL FOAM PRO 15 CM X 15 CM CONVATEC	1	$ 107.100		$ 535.500
AQUACEL FOAM PRO 24 CM X 15 CM CONVATEC	1	$ 211.400		$ 1.057.000
TOALLA IMPREGNADA DE ALCOHOL CAJA X 100 LIFE CARE O (ISOPAÑIN)	1	$ 8.400		$ 42.000
CAMISA DE FUERZA ADULTO	1	$ 360.000	19%	$ 360.000
CATETER INTROCAN CERTO #14	1	$ 3.800		$ 19.000
KIT CANULA AMEU (CONSTA DE 1 CANULA DE CADA REF DE LA 4MM A 12 MM)	1	$ 670.000	19%	$ 2.010.000
EQUIPO DE BOMBA NEONATAL (SET PERFUSOR SECURA SPACE 20ML)	1	$ 55.400		$ 554.000
KIT VENTURI ADULTO	1	$ 6.200		$ 186.000
KIT VENTURI PEDIATRICO	1	$ 6.200		$ 186.000
SABANAS PARA CAMILLAS	1	$ 42.100		$ 5.052.000

PARAGRAFO PRIMERO: la compra de los insumos- materiales, reactivos y químicos anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes, teniendo en cuenta los precios pactados en el futuro contrato, por ello la oferta se solicita en PRECIO FIJO UNITARIO.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista asume los servicios de transporte de entrega de los materiales medico quirúrgicos en la Red de Salud del Oriente E.S.E.

PARAGRAFO TERCERO: Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente - además - deberá garantizar los siguientes aspectos:

A. **REGISTRO SANITARIO Y CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA:** El proponente deberá anexar a su propuesta, respecto de los ítems que oferte, Registro Sanitario (RS) correspondiente y del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, Los Insumos ofertados a LA E.S.E. deberán tener vigente el Registro Sanitario durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Salud y la Protección Social), así como el Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995. En todo caso, se deberá presentar en medio magnético los registros sanitarios.
B. **FECHAS DE VENCIMIENTO:** La fecha de vencimiento del Insumo a suministrar no podrá ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. Cuando el Insumo se produce con una vida útil inferior o igual a los dos (2) años, la fecha de vencimiento de este Insumo, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.
C. **EMPAQUE COMERCIAL:** El Insumo debe ser suministrado en la presentación comercial ofertada.

D. **MARCACIÓN DE INSUMOS:** El Insumo entregado a La E.S.E. deberá estar marcado con la leyenda "USO INSTITUCIONAL", salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia, el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. El tiempo requerido para la marcación debe ser tenido en cuenta para la programación de despachos.
E. **DEVOLUCIONES: POR EXPIRACIÓN:** Cuando el Insumo que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el CONTRATISTA se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Este hecho le será informado al CONTRATISTA por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Insumo.
F. **POR MEDIDAS SANITARIAS:** Igualmente, el CONTRATISTA, se compromete a recibir y reponer el Insumo que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. O por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el Insumo objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E, en el punto donde fueron entregados.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en elpresente contrato.
2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3) Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato**.**
5) Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
6) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad**CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar eldebido control y seguimiento de este.
8) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal asu cargo.
9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral(Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de CompensaciónFamiliar, Sena e ICBF), si le corresponde.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
11) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad CONTRATISTA.
12) Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
13) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de esta.
14) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada ya lo establecido en el presente contrato
15) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso porrazón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
16) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
17) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización que hace parte integral del contrato.
3) Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato.
4) Entregar oportunamente los medicamentos en el área de almacén del Hospital Carlos Holmes Trujillo sede administrativa de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** ubicada en la Calle 72U No. 28F – 00 barrió Poblado II, conforme los pedidos realizados por objeto del preste contrato.
5) Realizar la entrega de la totalidad de los medicamentos objeto del contrato dentro del término establecido.
6) Garantizar la calidad de los medicamentos a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada por el contratista, y Anexar los Registros sanitarios de los medicamentos ofertados.
7) Los medicamentos suministrados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de dieciocho (18) meses, posteriores a la fecha de entrega a la entidad. En caso de que los medicamentos e insumos tengan fecha inferior a 12 meses, deben ser autorizados por escrito antes de su envío previamente por el supervisor del contrato.
8) **EL CONTRATISTA** deberá realizar la **ENTREGA DEL PEDIDO EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE SU SOLICITUD, O 72 HORAS** cuando sean medicamentos o insumos de baja rotación.
9) El contratista se compromete a cambiar aquellos medicamentos que por su baja rotación puedan vencerse siempre y cuando se devuelvan con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento. De acuerdo a las políticas de devolución del proveedor.
10) El contratista se compromete a allegar a la entidad, con las facturas de venta correspondientes a lo siguiente: Descripción del producto, lote, registro INVIMA, CUM, Fecha de vencimiento, laboratorio, Cantidad, precio unitario y precio total de los medicamentos suministrados.
11) Garantizar el suministro ininterrumpido de los productos objeto del contrato.
12) Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
13) En caso de que los medicamentos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista.
14) Garantizar a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** que los medicamentos e insumos que generen imperfecto, eventos adversos o situaciones generadas por mala calidad deban ser reportadas al INVIMA para realizar los trámites pertinentes y deben ser remplazados por otro lote o marca que no genere los inconvenientes presentados.
15) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato.
16) Realizar entregas parciales conforme lo requiera el **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**
17) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
18) Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
19) Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
20) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores.
21) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
22) Asumir los gastos que genere el futuro contrato.
23) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

Vigilado Supersalud

24) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE: 1.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2.** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3.** Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrió Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 30 de junio de 2026.**

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($878.262.531,00).INCLUIDO IVA.**, El valor del contrato se cancelará en **cuotas parciales,** según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202600184** del **31 marzo del 2026.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe

efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA - CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE.**, una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA

Vigilado Supersalud

o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 28 FINALIDAD DE LA LIQUIDACION y siguientes del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE Oriente) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025, el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva

sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente

Red de Salud de Oriente ESE

POR EL CONTRATISTA

CAROLINA VALENCIA PALACIOS
VALPFARMA S.A.S

Proyectó Aspectos Jurídicos: Hellen Dayanna Gonzalez - Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Medina Patiño – Gerente Red De Salud Del Oriente